SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA DE SOLICITUD	20	03	2026
NÚMERO DE SOLICITUD SISCO	54998		

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

Marque con una **X**	**SOLICITUD**
	Adición de valor
x	Prórroga del plazo de ejecución
	Modificación, Aclaración o Corrección
	Suspensión
	Cesión
	Terminación
	Liberación de recursos

2. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X	**TIPO**
x	Contrato
	Convenio

Número	**Fecha de suscripción**	**Fecha de acta de iniciación**	**Plazo de ejecución**	**Fecha de terminación de la ejecución**
8108795	25/07/2025	14/08/2025	30/03/2026	30/03/2026

Contratista	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S
Supervisor/ Interventor	JAIME ALBERTO PINEDA RAMIREZ Director Operativo 009 grado 007 de la Dirección TIC de la Secretaría Distrital de Salud.
Objeto	ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS DE LA RED LAN (SWITCH) Y DATA CENTER DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD.
Valor inicial del contrato o convenio	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 320.000.000)

3. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Prorroga No.1 al contrato de compraventa No. 8108795 de 2025 por un término de ciento siete (107) días calendario, contados a partir del catorce (14) de diciembre de 2025 al treinta (30) de marzo de 2026.

4. ESTADO DE AVANCE DEL CONTRATO

Para el presente Contrato de compraventa No. 8108795 de 2025, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S; se deja constancia que, a la fecha de la presente solicitud, el contrato se ha venido ejecutando y se han desarrollado actividades tendientes a la entrega de los equipos, lo cual se evidencia en los fundamentos de hecho expuestos en el documento de solicitud del contratista.

Se aclara que hasta la fecha no se han radicado pagos ni se ha generado obligación económica alguna por la prórroga solicitada, dado que la misma corresponde únicamente a una extensión del plazo de ejecución para permitir la entrega completa de los equipos a adquirir y su ingreso formal al almacén de la Entidad. Esto asegura que la totalidad de los elementos contratados sean recibidos conforme a lo estipulado y garantiza el cierre adecuado del proceso contractual sin implicar costos adicionales para la Entidad.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Que actualmente la entidad, celebró contrato de compraventa No. 8108795 de 2025, suscrito el veinticinco (25) de julio de 2025, entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S., ahora bien, con el fin de garantizar el cumplimiento contractual del mismo, el supervisor del contrato emite la siguiente justificación técnica, económica y financiera para proceder a realizar la prórroga del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

5.1. Justificación Técnica

Que entre el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) y la empresa SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S. - STD INGENIERÍA S.A.S., se suscribió el contrato No. 8108795 de 2025, cuyo objeto es la *"Adquisición de los equipos de la red lan (switch) y data center del fondo financiero distrital de salud".*

El contrato inició el catorce (14) de agosto de 2025, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, finalizando el trece (13) de diciembre de 2025.

Que mediante Prórroga No. 1 publicada en plataforma Secop II el día doce (12) de diciembre de 2025 se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de marzo de 2026. Que dentro del alcance del objeto esta entregar a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud dos (2) Switch Core en alta disponibilidad, un (1) switch de distribución en fibra, un (1) switch de distribución ethernet y dos (2) Switch de Distribución para piso, licenciamiento, documentación de la infraestructura física o virtual, ya sea en nube o en el data center de la entidad.

Que, en desarrollo de lo anterior, fueron presentados equipos de la marca Juniper Networks, los cuales fueron debidamente evaluados y aprobados por la Entidad contratante en el mes de diciembre de 2025. En consecuencia, se procedió a adelantar el proceso de adquisición a través del mayorista autorizado Routarget, aliado estratégico del fabricante para la comercialización de estas soluciones que, en el marco

de las comunicaciones sostenidas de manera permanente con el mayorista, se presenta certificación en la que indica que el fabricante Juniper Networks, presenta retrasos en la fabricación de varios de sus equipos de conmutación, presentando una extensión en los tiempos de producción y entrega, situación asociada principalmente a restricciones en la cadena global de suministro de componentes electrónicos especializados utilizados en infraestructura de red de alto desempeño.

Que los equipos requeridos por el Fondo Financiero Distrital de Salud corresponden a plataformas diseñadas para operar en las capas de acceso, distribución y agregación de red, las cuales integran arquitecturas de hardware basadas en conmutación de alta capacidad, procesadores multinúcleo y memorias de alto rendimiento. Este tipo de soluciones demanda procesos de fabricación avanzados y depende de la disponibilidad de semiconductores específicos, cuya producción se concentra en un número limitado de fabricantes a nivel mundial. Que, en particular, los equipos de la serie Juniper QFX5120 Ethernet Switch están diseñados para operar en entornos de agregación y CORE de red, con capacidades de conmutación de alto rendimiento, incorporando memoria DRAM, almacenamiento interno tipo SSD y memorias especializadas requeridas para su funcionamiento.

Se destaca que estos equipos no se manejan bajo esquemas de inventario disponible, toda vez que, dadas sus características técnicas, son fabricados bajo demanda (build-to-order). Que la fabricación de dichos equipos depende directamente de la disponibilidad de componentes críticos como memorias DRAM de grado industrial, memorias TCAM y ASICs de switching de alta capacidad, los cuales actualmente presentan tiempos extendidos de producción, como consecuencia de la alta demanda global y de los ciclos propios de fabricación de la industria de semiconductores. Que, de manera similar, los equipos de las series Juniper EX4650, EX4600 y EX3400 Ethernet Switch corresponden a plataformas ampliamente utilizadas en redes empresariales para funciones de acceso y distribución.

Durante el último trimestre de 2025, la demanda global de estos modelos se incrementó significativamente, en razón de procesos de modernización de infraestructura tecnológica y expansión de redes corporativas, lo cual ha derivado en una reducción de inventarios disponibles a nivel mundial. Que, como resultado de lo anterior, el fabricante ha debido programar nuevos ciclos de producción, los cuales dependen directamente de la disponibilidad de los componentes electrónicos señalados, así como de los procesos de ensamblaje, validación y pruebas de hardware requeridos previo a su liberación comercial. Que, en consecuencia, los tiempos actuales de suministro de estas plataformas responden a condiciones propias de la cadena global de suministro de semiconductores y a la alta demanda internacional de equipos de infraestructura de red, constituyéndose en factores externos, ajenos al control del fabricante y de los integradores del proyecto.

COMPORTAMIENTO GLOBAL ACTUAL DEL MERCADO

Desde finales del año 2025, la industria tecnológica a nivel mundial ha venido enfrentando restricciones estructurales en la disponibilidad de semiconductores y memorias avanzadas, situación que no corresponde a una limitación puntual de un fabricante específico, sino a una condición sistémica asociada a la capacidad global de producción de obleas de silicio y componentes de alto desempeño.

Uno de los principales factores que ha incidido en este escenario es la reasignación de capacidad productiva en las plantas de fabricación de semiconductores hacia el desarrollo de tecnologías orientadas a Inteligencia Artificial y Computación de Alto Rendimiento, segmentos que actualmente concentran una porción significativa de la demanda tecnológica global. Que, de acuerdo con reportes de firmas especializadas como International Data Corporation (IDC), la disponibilidad de memorias críticas como DRAM, DDR5, NAND y HBM presenta tasas de crecimiento inferiores a las observadas históricamente, generando presiones sobre la cadena de suministro y cuellos de botella en la fabricación de equipos tecnológicos, particularmente en infraestructuras de red, servidores y plataformas de alto desempeño.

En este contexto, los equipos de infraestructura de red —tales como switches, routers y firewalls— dependen directamente de estos componentes para el funcionamiento de sus planos de control y reenvío de datos, por lo que cualquier restricción en su disponibilidad impacta de manera directa los procesos de fabricación y entrega. La situación mencionada, ha generado efectos concretos en la cadena de suministro, tales como: (i) la extensión de los ciclos de manufactura debido a la espera de componentes críticos; (ii) la migración hacia modelos de fabricación bajo demanda (build-to-order), en los cuales la producción se activa únicamente una vez se cuenta con la asignación efectiva de componentes; y (iii) el incremento significativo en los tiempos de entrega (lead times), los cuales han pasado de rangos históricos de entre tres (3) y diez (10) semanas a plazos superiores a veinte (20) semanas, dependiendo de la disponibilidad de componentes y la programación de producción.

Que, en consecuencia, la fabricación de equipos de infraestructura de red de alto desempeño depende de condiciones globales de disponibilidad de componentes electrónicos altamente especializados, cuya producción se concentra en un número limitado de fabricantes a nivel mundial, y cuyos ciclos de manufactura, ensamblaje y validación tecnológica son complejos y altamente demandantes.

Bajo este escenario, los equipos requeridos deben incorporarse a ciclos de producción programados por el fabricante, en un entorno de alta demanda internacional y competencia global por la asignación de componentes críticos, lo cual impacta directamente los tiempos de fabricación y entrega. Por lo anterior, los tiempos actuales de suministro responden a condiciones del mercado internacional y a limitaciones estructurales de la industria de semiconductores, constituyéndose en factores externos, imprevisibles y ajenos al control de las partes involucradas en el proceso de adquisición.

El contratista, mediante comunicación SDT-FFDS-007-2026 de fecha el dieciséis (16) de marzo de 2026, solicita a la Entidad se apruebe solicitud de prorroga al contrato No. 8108795, en cumplimiento de las condiciones contractuales incluidas en el anexo técnico y las obligaciones del contrato. En ese mismo sentido, mediante la misma comunicación, solicitó formalmente una prórroga al contrato hasta el día veintitrés (23) de mayo de 2026, argumentando desabastecimiento global de los equipos.

5.2. Justificación Jurídica

Es así que de acuerdo con el MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA SDS-FFDS Artículo 55°. - De la modificación de los contratos. Se entenderá por modificación de contratos, los eventos que generen la suscripción de otrosí, cesiones, suspensiones, prorrogas, aclaraciones o adiciones que lleven a un cambio de las circunstancias iniciales de celebración. Estas podrán surgir de oficio o a petición de parte.

La posibilidad de modificar un contrato estatal, incluida la prórroga de su plazo, encuentra sustento jurídico en la normativa vigente y en la doctrina del Consejo de Estado. Conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades pueden modificar los contratos de manera bilateral o unilateral cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la realización de los fines del Estado. En este sentido, el principio de la inmutabilidad del contrato no recae sobre su contenido específico, sino sobre la finalidad misma del contrato estatal, la cual debe prevalecer frente a los demás elementos pactados. Según dicho artículo, los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

El Consejo de Estado, en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil (Radicación interna 2263), ha indicado que la administración cuenta con el ius variandi, entendido como la prerrogativa para introducir

modificaciones a lo acordado en aras de asegurar la correcta ejecución contractual. De acuerdo con esta interpretación, la prórroga constituye una modalidad válida de modificación cuando las circunstancias lo exijan para evitar la afectación del objeto contratado y garantizar su ejecución eficiente y oportuna. ha indicado lo siguiente:

> "*La modificación del contrato puede surgir por el ejercicio del poder unilateral de la administración, o por acuerdo entre las partes. a) El "ius variandi" de la administración. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel". Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicos de la institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes, sustentado en los fines buscados por el contrato estatal.*
>
> *A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Así, siguiendo la doctrina de la Corporación —incluido el concepto del trece (13) de agosto de 2009, expediente 1952, la ampliación del plazo se configura como un mecanismo legítimo y necesario cuando se presentan situaciones que impiden el cumplimiento dentro del término inicialmente previsto, siempre que su otorgamiento permita asegurar la continuidad del servicio y la satisfacción del interés público comprometido en el contrato estatal. En consecuencia, jurídicamente es procedente autorizar la prórroga solicitada, en tanto se ajusta a los principios orientadores de la contratación estatal y asegura la realización de los fines que la justifican.

Por lo anterior, el suscrito Supervisor del contrato considera que la prórroga del plazo resulta pertinente, necesaria y debidamente justificada, en tanto permitirá asegurar la recepción total de los equipos en condiciones adecuadas, preservar la calidad técnica del suministro y garantizar que la Entidad cuente con los recursos requeridos para la adecuada integración y fortalecimiento del ecosistema tecnológico dispuesto en la Entidad, en armonía con los objetivos estratégicos y operativos de la Secretaría Distrital de Salud.

5.3 Justificación Económica y Financiera

La prórroga requerida no genera erogaciones, sobrecostos ni obligaciones económicas adicionales para el Fondo Financiero Distrital de Salud, por cuanto no se incrementa el valor del contrato, no se requiere apropiación presupuestal adicional y no se modifican las condiciones financieras inicialmente pactadas. La extensión del plazo se solicita únicamente para permitir la completa entrega de los bienes contratados y garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, sin que ello afecte el presupuesto asignado.

En consecuencia, la modificación propuesta no afecta la disponibilidad financiera del contrato, no altera el valor inicialmente convenido y se ajusta plenamente al marco normativo aplicable en materia de contratación estatal.

En mérito de lo expuesto, la prórroga No. 2 del plazo de ejecución del contrato No. 8108795 de compraventa resulta jurídicamente procedente, necesaria y debidamente motivada, en tanto a que no modifica el objeto ni el valor contractual, se encuentra orientada a garantizar el cumplimiento integral del objeto.

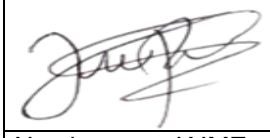
6. SOLICITUD DE MODIFICACION

Respecto a la Prórroga No. 2 es de precisar que el contrato de compraventa No. 8108795 a la fecha se encuentra vigente, con fecha de terminación del treinta (30) de marzo de 2026.

Se solicita realizar la Prórroga No. 2 por un término de cincuenta y cinco (55) días, contados a partir del treinta y uno (31) de marzo de 2026 al veinticuatro (24) de mayo de 2026 al contrato de Compraventa No. 8108795 de acuerdo con la justificación técnica, jurídica y financiera.

7. CERTIFICACIÓN

El firmante en este espacio certifica que considera pertinente el trámite de modificación contractual, por lo anterior solicita adelantar el trámite pertinente.

SUPERVISOR/INTERVENTOR
Firma 
Nombre: JAIME ALBERTO PINEDA RAMIREZ
Cargo: Director Operativo Código 009 Grado 007 de la Dirección TIC de la Secretaría Distrital de Salud.

Proyectó: Juan C Molina C Contratista Dirección TIC 